

Resolución nro. 306

26 de septiembre de 2017

Por medio del cual se establece el Reglamento de uso del Gimnasio de la Universidad de Ibagué

El Rector de la Universidad de Ibagué

En uso de sus facultades legales y estatutarias

Considerando

Que el Consejo Superior de la Universidad de Ibagué, consciente de la importancia que reviste el componente de Bienestar Universitario en el cumplimiento de los objetivos institucionales, implementó, mediante Acuerdo nro. 316 de 2014, la Política de Bienestar Universitario.

Que en la mencionada Política se faculta al Rector para que expida los reglamentos, procesos y procedimientos que considere pertinentes con el fin de implementar de manera correcta el componente de Bienestar Universitario en la institución.

Que el Gimnasio de la Universidad de Ibagué, como espacio de convergencia y desarrollo deportivo de la comunidad universitaria, requiere un reglamento que determine, de manera clara y completa, sus condiciones de uso, procurando la apropiación de una cultura de buen uso y cuidado de los escenarios de la Universidad.

Que en mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad,

Resuelve

Primero: Expedir el Reglamento de uso del Gimnasio de la Universidad de Ibagué, contenido en el anexo de la presente Resolución.

Segundo: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y será objeto de revisión periódica para su mejora continua, por lo tanto, cada vez que se considere necesario efectuar una aclaración o modificación a algún aspecto del reglamento, se deberá proceder a elaborar un nuevo anexo numerado consecutivamente como una nueva versión, que contenga la totalidad

de los cambios e inclusiones, manteniendo la misma numeración de la Resolución, sin que haya necesidad de expedirse una nueva.

Tercero: Las versiones del anexo deberán ser archivadas en forma independiente a las Resoluciones expedidas por el Rector y custodiadas en la Secretaria General de la Universidad para su fácil consulta.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Ibagué, a los 26 días del mes de septiembre de 2017.

(Original firmado)
Hans-Peter Knudsen Quevedo
Rector

ANEXO

REGLAMENTO DE USO DEL GIMNASIO DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ

Anexo resolución nro. 306

Versión nro.: 1 aprobada por el Rector

Fecha: 26 de septiembre de 2017

TÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Del espacio y capacidad. El gimnasio de la Universidad de Ibagué es un espacio para la práctica del deporte y el esparcimiento saludable por parte de la comunidad universitaria. Su capacidad máxima de usuarios dentro del gimnasio es de cuarenta (40) personas.

Segundo. Del ingreso a las instalaciones. Para realizar el ingreso a las instalaciones del gimnasio, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Realizar la inscripción en la Oficina de deportes.
2. Los estudiantes, egresados y funcionarios deben presentar el carné al ingreso del gimnasio. Los instructores y funcionarios de Bienestar Universitario podrán solicitar el carné estudiantil y/o el documento de identidad en cualquier momento durante la permanencia en el gimnasio de los usuarios.
3. La edad mínima para el ingreso al gimnasio es de 14 años. Las personas menores de 18 años deberán presentar una nota escrita de autorización del padre y/o madre en la cual se manifieste la autorización para la práctica de la actividad física en el gimnasio, esta nota deberá ser renovada cada semestre.
4. Todos los usuarios, deben contar sin excepción, con una ficha médica vigente, la cual deberán renovar cada semestre. Esta ficha acreditará a los usuarios como válidos con condición física –Apta- para ingresar al gimnasio. Es responsabilidad del usuario la exactitud en su a ficha médica a fin de evitar inconvenientes o lesiones futuras. La Universidad de Ibagué no se hace responsable por la veracidad de las respuestas ni por las lesiones o daños causados debido a la falsedad o inexactitud de la información declarada en esta.
5. En horas de mayor afluencia de usuarios se podrá restringir el uso de los equipos cardiovasculares, el tiempo máximo permitido en estas máquinas es de 40 minutos por usuario y podrá ser determinado, únicamente por el instructor.

Parágrafo primero. No se permitirá el ingreso de estudiantes que no se encuentren matriculados. El uso del gimnasio es exclusivamente para estudiantes activos y funcionarios de la Universidad.

Parágrafo segundo. Los egresados pueden usar las instalaciones y equipos de gimnasio, únicamente durante el año posterior a la obtención del título académico. Estos

deberán realizar el proceso de inscripción anexando copia escaneada de la cédula y carné de egresado, y los demás que se exijan en el presente reglamento. Los egresados podrán asistir en cualquiera de los horarios dentro de los que se encuentre en funcionamiento el gimnasio. Igual derecho, le asiste a aquellos estudiantes que cursado su plan de estudio, no hayan obtenido el respectivo título académico, siempre que el periodo de uso del gimnasio no exceda el término de un (1) año desde la culminación de sus estudios.

Tercero. Del uso de las instalaciones. Las siguientes son las reglas para el uso del gimnasio.

- a) El gimnasio deberá ser usado específicamente para el desarrollo de hábitos saludables de vida, su entorno es y debe ser un área libre de humo, por lo cual está prohibido el consumo de sustancias que lo generen, tanto en áreas cerradas, como en áreas abiertas que sean aledañas a sus instalaciones.
- b) Ninguna persona ajena al instructor o instructores de deportes podrá ejercer funciones de instructor dentro del gimnasio y sus áreas aledañas.
- c) Es deber de los usuarios consultar con los instructores su carga de trabajo.
- d) El uso de la toalla es obligatorio para todos los usuarios del gimnasio.
- e) No se permite el ingreso y consumo de alimentos.
- f) Está prohibido el ingreso de botellas o envases de vidrio.
- g) Sólo pueden permanecer en el área del gimnasio, las personas que estén realizando actividad física.
- h) La realización de cualquier actividad física dentro del gimnasio debe llevarse a cabo obligatoriamente con ropa y calzado deportivo adecuado como lo son zapatillas deportivas, camiseta, sudadera o pantaloneta.
- i) Es obligatorio por parte del usuario tratar con respeto al instructor y demás personas que asistan al gimnasio. Toda persona que ingrese al gimnasio debe dar aviso de su presencia al instructor de turno para ser atendido y dirigido en su sesión de ejercicios para evitar lesiones y accidentes.
- j) Está prohibido cambiarse de ropa en el interior del gimnasio. Para dicho fin, se tienen habilitadas las baterías de baños aledañas al gimnasio.
- k) En el interior, está prohibido el consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas, el uso de esteroides y/o drogas nocivas para la salud y/o el uso de drogas ilícitas, como también la práctica de toda actividad bajo los efectos de estas.
- l) Con el propósito de garantizar que todos los usuarios reciban un tratamiento equitativo, podrán utilizarse los equipos sólo durante el tiempo indicado en el programa establecido para cada persona.

Cuarto. Del tratamiento de los equipos. Las siguientes son las reglas para al adecuado tratamiento de los equipos del gimnasio:

- a) El uso de los equipos y de las instalaciones del gimnasio se hará de acuerdo a las indicaciones del instructor, en caso de necesitar fuera del gimnasio los implementos deportivos como balones de pilates, discos, mancuernas, barras o cualquier otro, se deberá contar con la autorización del instructor de turno. El usuario, deberá firmar un registro de préstamo de dichos implementos en la oficina de deportes, presentando el carné institucional.

- b) Al finalizar la actividad los usuarios deben dejar limpios y secos todos los aparatos y/o máquinas que utilicen.
- c) Los discos, barras, mancuernas y accesorios, deben ser dejados luego de su uso en el lugar asignado.
- d) Los usuarios deben descargar los discos y mancuernas con mucho cuidado.
- e) Está prohibido el manejo inadecuado por parte de los usuarios de los diferentes implementos o máquinas que se encuentran dentro del gimnasio o de aquellos que realice su préstamo.
- f) Las pesas y demás piezas sueltas de equipos, solo podrán ser utilizadas en las áreas destinadas para tal efecto y de acuerdo a las condiciones establecidas para su uso. De lo contrario, deberá contar con autorización del instructor encargado.

Quinto. Del tratamiento de objetos personales y uso de casilleros. Las siguientes son las reglas para el cuidado de objetos personales dentro del gimnasio:

- a) Las maletas, bolsos y maletines deberán ubicarse en los casilleros y zona destinados para tal fin. No se permitirá su uso inadecuado dentro del gimnasio.
- b) Los objetos personales como: celulares, portátiles, billeteras, morrales, llaves etc., dejados dentro del gimnasio son responsabilidad del propietario. Queda prohibido el uso del celular cuando se esté usando alguna de las máquinas de trabajo cardiovascular.
- c) El préstamo del casillero no genera ningún costo, el único requisito para este servicio, es presentar el carné en el momento de la solicitud.
- d) El tiempo de uso del casillero es solo durante la práctica deportiva del día solicitado, en el horario de funcionamiento del gimnasio.
- e) El Gimnasio se reserva el derecho de solicitar al usuario la devolución del casillero, cuando evidencie un mal uso de éste o se incumpla con alguno de las reglas contenidas en este reglamento.
- f) El Gimnasio no se responsabiliza por la pérdida total o parcial de artículos guardados por el estudiante dentro de su casillero.
- g) Cualquier objeto encontrado en un casillero no asignado, será enviado a la oficina de objetos perdidos que disponga la dependencia de Seguridad y Servicios Generales.

Sexto. Préstamo de implementos. Las siguientes son las reglas para el préstamo de implementos.

- a) El préstamo de los implementos no genera ningún costo, el único requisito para este servicio es presentar el carné en el momento de la solicitud.
- b) En caso de pérdida del implemento, el usuario deberá reportar la pérdida del mismo donde lo solicitó y pagar el valor del implemento de acuerdo al listado actualizado de precios en almacén o entregar un implemento de las mismas características.
- c) El Gimnasio se reserva el derecho de solicitar al usuario la devolución del implemento, cuando evidencie un mal uso de éste o se incumpla con alguno de los puntos contenidos en este reglamento.
- d) La devolución de implementos se debe realizar con el carné.

- e) El usuario debe devolver los implementos prestados el mismo día al finalizar su turno, de lo contrario, deberá pagar una multa diaria de \$10.000, en la tienda universitaria de la Universidad de Ibagué.

Séptimo. De los Horarios de funcionamiento del gimnasio. Al inicio del semestre la Oficina de Bienestar Universitario dará a conocer los horarios de funcionamiento que tendrá el gimnasio durante el semestre.

Parágrafo primero. En caso de modificación del horario de funcionamiento, este deberá ser comunicado a los usuarios, mínimo dos días antes de su aplicación.

Octavo. Sanciones por infracción a las reglas dictadas por este Reglamento. Las siguientes son las reglas que rigen el régimen sancionatorio del gimnasio de la Universidad de Ibagué,

- a) El Instructor tiene facultades para llamar la atención o solicitar la suspensión a usuarios que incurran en comportamientos imprudentes o cuando omitan las disposiciones que indica este reglamento. El comportamiento inadecuado puede ser sancionado incluso con la suspensión del servicio del gimnasio durante el semestre.
- b) Los usuarios del gimnasio están regulados por el reglamento de deberes, derechos y normas, estudiantes de pregrado y posgrado. De igual manera, por el reglamento interno de trabajo de los funcionarios de la Universidad de Ibagué.

Noveno. Reglas supletorias. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será sometida a consideración de la Coordinación de Deportes y de la Jefatura de Bienestar Universitario de la Universidad de Ibagué.

(Original firmado)

Hans-Peter Knudsen Quevedo

Rector